



JUEVES 05 DE SETIEMBRE DE 2019  
AÑO CVI - TOMO DCLVII - N° 168  
<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

## 5<sup>a</sup> SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

### MUNICIPALIDAD de **NONO**

La Municipalidad de Nono, llama a licitación para la concesión de la explotación de la Proveeduría del Camping Municipal Rio Grande, por la temporada estival 2019/2020 y 2020/2021. Prorrogable por dos años más. Precio Oficial: Temporada 2019/2020 \$180.000 al cdo. y en efctvo, y \$195.000 en ctas; y para la temporada 2020/2021 \$234.000 al cdo. y en efctvo, y \$253.500 en ctas. Plazo: Temporada 2019/2020 desde el día 16/12/2019 hasta el día 15/03/2020 y Temporada 2020/2021 desde el 14/12/2020 hasta el día 14/03/2021. Adquisición de pliegos en la sede de la Adm. Municipal (Sarmiento 167 – Nono- Córdoba) en horario hábil administrativo. Precio de pliegos: \$600.00. Presentación de las Propuestas: en la sede municipal hasta la fecha y hora de apertura de sobres. Apertura de Sobres: el día 15/10/2019 a las 12:00 hs en la sede de la adm. Municipal. Fdo.: M. Ceballos Recalde – Int. – E. de La Colina – Sec.

2 días - N° 226678 - \$ 1524,32 - 06/09/2019 - BOE

### MUNICIPALIDAD de **COSQUIN**

#### DECRETO N° 0388/19

Cosquín, 22 de julio de 2019

**VISTO:** El Expediente No 2019-2218-1 – Mesa de Entradas, registro de este Municipio, ingresado por la AGRUPACION TRADICIONALISTA DE COSQUIN mediante el cual solicitan ayuda económica.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el Visto, se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica para realizar la celebración de los 40 años de la Agrupación.

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

#### DECRETA

**Artículo 1o.-** OTORGASE a la AGRUPACIÓN TRADICIONALISTA DE COSQUIN, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PE-

#### SUMARIO

##### MUNICIPALIDAD DE NONO

*Licitación Municipal.....Pag. 01*

##### MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

*Decreto N° 0388/19.....Pag. 01*

*Decreto N° 0389/19.....Pag. 02*

*Decreto N° 0390/19.....Pag. 02*

##### MUNICIPALIDAD DE LOS REARTES

*Resolución N° 2020.....Pag. 02*

*Resolución N° 2009.....Pag. 03*

*Resolución N° 2008.....Pag. 04*

*Resolución N° 2007.....Pag. 04*

*Resolución N° 2006.....Pag. 05*

*Resolución N° 2005.....Pag. 05*

*Resolución N° 2004.....Pag. 06*

*Resolución N° 2003.....Pag. 08*

##### MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARIA

*Decreto 48/19.....Pag. 09*

*Decreto 49/19.....Pag. 11*

*Decreto 50/19.....Pag. 11*

##### MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

*Decreto Municipal N° 001/19.....Pag. 11*

*Decreto Municipal N° 004/19.....Pag. 12*

*Decreto Municipal N° 006/19.....Pag. 12*

SOS DOCE MIL (\$12000.00), importe que será destinado para abonar gastos de sonido de la peña que se realizó el 10/11/2018, facultándose por el presente al señor GUEVARA JOSE HUMBERTO CLAVER, C.U.I.T. No 20-11973790-8, a percibir directamente el monto supra mencionado.

**Artículo 2o.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.503 colaboración con instituciones sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3o.-** REFRENDASE el presente Decreto por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli Secretario de Economía, y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 226658 - s/c - 05/09/2019 - BOE

## DECRETO N° 0389/19.

Cosquín, 22 de julio de 2019

**VISTO:** El Expediente No 2019-2254-1 – Mesa de Entradas, registro de este Municipio, iniciado por el señor REYES ISAAC ENRIQUE, DNI No 26024072, mediante el cual solicita asistencia económica.

### Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica a fin de solventar el costo de participación en una carrera de ciclismo que se realiza en la Provincia de San Juan.

Que el estado Municipal contribuye con el deporte local, incrementa su compromiso con la sociedad y mejora la calidad de vida de los ciudadanos en un marco de accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

### DECRETA

**Artículo 1o.-** OTORGASE al señor REYES ISAAC ENRIQUE, DNI No 26024072, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$2600,00), importe destinado a los gastos que le genera la participación de una carrera de ciclismo en la Provincia de San Juan.

**Artículo 2o.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de vigente.

**Artículo 3o.-** REFRENDASE el presente Decreto por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas Municipal.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 226659 - s/c - 05/09/2019 - BOE

## DECRETO N° 0390/19

Cosquín, 22 de julio de 2019

**VISTO:** El Expediente No 2019-2321-1, Mesa de Entradas, registro de este Municipio, iniciado por la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal Dr. Armando Cima Cosquín, mediante el cual solicita colaboración económica.

### Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica destinada al pago de comisiones varias a la ciudad de Córdoba desde el Hospital Municipal Dr. Armando Cima, por envíos de muestras sanguíneas, Papanicolaou, retiros de insumos y tramites en general, realizadas durante el mes en curso.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

### DECRETA

**Artículo 1o.-** OTORGASE a la ASOCIACIÓN COOPERADORA del HOSPITAL MUNICIPAL DR. ARMANDO CIMA COSQUÍN, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, por la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5400.00), fondos que serán destinados al pago de comisiones varias a la ciudad de Córdoba desde el Hospital Municipal Dr. Armando Cima, por envíos de muestras sanguíneas, Papanicolaou, retiros de insumos y tramites en general, realizadas durante el mes en curso, facultándose por el presente al señor MARIN GUSTAVO ALBERTO CUIT 20-22034588-3, a percibir directamente el monto supra mencionado.

**Artículo 2o.-** EL pago del subsidio referido en el Artículo 1o será imputado a la Partida 1.5.51.503 – colaboración con instituciones sin fines de lucro, del Presupuesto de vigente.

**Artículo 3o.-** REFRENDASE el presente Decreto por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía, y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 226662 - s/c - 05/09/2019 - BOE

## MUNICIPALIDAD de **LOS REARTES**

### RESOLUCION N° 2020

Los Reartes, 03 de Junio de 2019.

**VISTO:** La importancia y necesidad de reglamentar acerca de la instalación de cableado para la prestación de servicios de comunicación, telefonía, televisión por cable, radiodifusión, sonido, transmisión de datos, antenas de comunicación en sus diversas modalidades, iluminación, energía

eléctrica y cualquier otro similar que se efectúe utilizando cables, que se ofrecen en la actualidad y utilizan el espacio aéreo comunal y/o privado y que se incorporen en el futuro;

### Y CONSIDERANDO:

Que las instalaciones subterráneas son aquellas que cuentan con su cableado transmisor de energía y/o datos, bajo tierra.

Que los sistemas de distribución subterráneos tienen mayor vida útil

que las líneas de distribución aéreas ya que los efectos medioambientales a que están expuestos los componentes subterráneos son mínimos. Los cables se encuentran dentro de un conducto que los protege de la corrosión y permite el ordenamiento de los mismos.

Que las instalaciones subterráneas evitan la contaminación visual, conservando el esteticismo de la zona y permitiendo aprovechar mejor los espacios ya que no se utilizan postes ni cables sobre el nivel del suelo.

Que los sistemas subterráneos cuentan con mayor seguridad y servicio ininterrumpido, no atrae e rayos ni está expuesto a ráfagas de viento que pueden llegar a voltear el tendido y los postes, (si fuese cableado aéreo generando un riesgo para las personas y animales, además de los daños materiales.

Que las instalaciones subterráneas generan menores costos de mantenimiento debido a la baja exposición, reducción de riesgos en caso de incendio, mayor confiabilidad, alteración mínima del suelo durante su instalación durante la instalación.

Que el sistema subterráneo resguarda el potencial paisajístico, lo cual permite la buena calidad contemplativa y aplanamos los impactos visuales y ambientales negativos.

Por ello y lo dispuesto en el Art. 197 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

#### LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES RESUELVE

**Art. 1º).- DETERMÍNESE** que toda instalación de cableado para la prestación de servicios de comunicación, telefonía, televisión por cable, radiodifusión, sonido, transmisión de datos, antenas de comunicación en sus diversas modalidades, iluminación, energía eléctrica y cualquier otro similar que se efectúe utilizando cables, que se ofrecen en la actualidad y utilizan el espacio aéreo comunal y/o privado y que se incorporen en el futuro en desarrollos de divisiones de tierra o loteos o sectores de loteos que no cuentan con servicios deberán ser con instalación subterránea, sujeto a informe técnico o Proyecto avalado por profesional con incumbencia en la materia y en obras de electricidad, conforme a normativa avalada por ERSEP.

**Art. 2º).- DETERMÍNESE** que se autoriza la permanencia de las instalaciones aéreas, que actualmente están instaladas para la prestación de servicios.

**Art. 3º).- DETERMÍNESE** que toda instalación de cableado deberá ser proyectada en contemplación y en conjunto de otras obras prestatarias de servicios, generando un poliducto de servicios y corresponderá ser autorizada por la Comuna de Los Reartes y estar respaldada por informe técnico o Proyecto avalado por profesional con incumbencia en la materia.

**Art. 4º).- DISPÓNESE** que las obras de tendido subterráneo podrán ser construidas por particulares debiendo cumplir con los siguientes requisitos.

- Contar con Autorización Comunal.
- Encontrarse dentro del Ejido Comunal.
- Tramitar el final de obra, por el ente prestatario del servicio y donar las obras al ente prestador, pasando la/s misma/s al dominio del ente prestador o la Comuna según corresponda.

**Art. 5º).- FACÚLTESE** a la Comuna de Los Reartes en conjunto con el ente prestatario a reglamentar los aspectos técnicos que hacen a la construcción, utilización y habilitación del cableado y servicio subterráneo de ducto y poliducto de servicios.

**Art. 6º).- COMUNÍQUESE**, publíquese dese al Registro Comunal y archívese.

FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES - PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES

1 día - N° 227352 - s/c - 05/09/2019 - BOE

### RESOLUCION N° 2009

Los Reartes, 06 de Mayo de 2019.

**VISTO:** Lo establecido en la Resolución Comunal N° 2000, Concurso de Precios para la venta la propiedad identificada como: lote veintitrés de la manzana cuatro, identificado catastralmente como: 1201180102009019, ubicado en Villa Residencial Los Reartes, (El Vergel Zona Norte);

#### Y CONSIDERANDO:

Que habiendo sido receptados antes de la hora fijada, un total de tres (3) sobres. El sobre N° 1 que corresponde al Sr. Ricardo Julián Aimó DNI: 18.436.460, con una propuesta económica de Pesos Quinientos cincuenta mil (\$ 550.000,00). El sobre N° 2, que corresponde al Sr. Leonardo Fabián Goya DNI: 17.716.337, con una propuesta económica de Pesos Quinientos cincuenta y un mil (\$ 551.000,00). El sobre N° 3, que corresponde al Sr. Salas Sahasquet Mariano Fernando DNI: 27.310.978 con una propuesta de Pesos quinientos mil uno (\$ 500.001,00).

Que la propuesta correspondiente al sobre N° 2, del Sr. Leonardo Fabián Goya DNI: 17.716.337, con un valor de Pesos Quinientos cincuenta y un mil (\$ 551.000,00), resulta la ganadora.

Que corresponde el pago del 50% (\$ 275.500,00) del monto total de la venta en el acto de la apertura de los sobres y adjudicación de la venta o dentro de los diez días siguiente a ser notificados de haber resultado ganador y el saldo del 50 % (\$ 275.500,00) será abonado en la fecha de la escrituración que se efectuará en la Escribanía Núñez – Registro doscientos noventa y cinco, de Santa Rosa de Calamuchita, debiendo el oferente cargar además en dicha oportunidad con la totalidad de gastos, honorarios y tributos que se deriven de la adquisición y transmisión de la titularidad dominal del bien al oferente.

Que ha ingresado el pago del 50% (\$ 275.500,00) del monto total de la venta, según ticket recibo Nro. 000111171-400. Comp. Interno Nro. T000019125.

Por ello y lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102

#### LA COMISION COMUNAL DE LOS REARTES RESUELVE

**Art. 1º).- APRUÉBESE** la venta de la propiedad identificada como: lote veintitrés de la manzana cuatro, identificado catastralmente como: 1201180102009019, ubicado en Villa Residencial Los Reartes, (El Vergel Zona Norte), compuesto de trece metros sesenta centímetros de frente

por treinta y siete metros cincuenta centímetros de fondo, o sea quinientos diez metros cuadrados, lindando: al norte, con fondos del lote diecisiete; al sud, calle pública, al Este, fondos de los lotes veintidós, veintiuno y parte del veinte y al oeste, lote veinticuatro, al Sr. Leonardo Fabián Goya DNI: 17.716.337, en un monto total de Pesos Quinientos cincuenta y un mil (\$ 551.000,00).

**Art. 2°).- ESTABLÉCESE** que la escrituración se efectuará en la Escribanía Núñez – Registro doscientos noventa y cinco, de Santa Rosa de Calamuchita, debiendo el Sr. Leonardo Fabián Goya DNI: 17.716.337 afrontar la totalidad de gastos, honorarios y tributos que se deriven de la adquisición y transmisión de la titularidad dominal del bien.

**Art. 3°).- ESTABLÉCESE** que el saldo del 50 % (\$ 275.500,00) será abonado por el Sr. Leonardo Fabián Goya en la fecha de la escrituración que se efectuará en la Escribanía Núñez.

**Art. 4°).- AUTORÍCESE** al señor Presidente Comunal a firmar la escritura traslativa de dominio y toda otra documentación que fuere necesaria a fin de cumplimentar la venta realizada, formalizando la inscripción correspondiente.

**Art. 5°).- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO COMUNAL Y ARCHÍVESE.**

FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES - PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES

1 día - N° 227357 - s/c - 05/09/2019 - BOE

## RESOLUCION N° 2008

Los Reartes, 03 de Mayo de 2019.

**VISTO:** La necesidad de regular y controlar diversos puestos en la jornada de los días 25 y 26 de Mayo, en conmemoración de Las Fiestas Patronales de la Localidad de Los Reartes;

### Y CONSIDERANDO:

Que para tal fin es necesario efectuar una Compulsa de Precios, para la concesión de diversos puestos que se encuentren interesados en el mismo rubro.

Por ello:

### LA COMISION COMUNAL DE LOS REARTES RESUELVE

**ART. 01°).- DISPONESE** llamar a COMPULSA DE PRECIOS para la Concesión de diversos Puestos cuando la cantidad de oferentes supere a dos, en el rubro:

- Mesa Dulce.

**ART. 02°).- DISPONESE** que las propuestas se receptorán en la Sede Comunal hasta el día 10 de mayo hasta las 10:30 hs. Se incluirán en un

sobre cerrado, sin membrete comercial ni marcas distintivas y dirigidos de la siguiente forma: Compulsa de precios en el Rubro "Mesa Dulce".

- 1- Propuesta económica propiamente dicha.
- 2- Memoria descriptiva del Proyecto, caracterización de los Servicios a prestar.
- 3- Determinación de domicilio.
- 4- Datos de contacto (teléfono, mail)

**ART. 03°).- DISPONESE** que los sobres se abrirán el día 10 de mayo a las 11:00 hs.

**ART. 04°).- DETERMINESE** que las bases de las ofertas para el rubro es de:

- Mesa Dulce \$ 3000.

**ART. 05°).- DETERMINESE** que para la selección de los contratantes se valoraran el monto y los servicios.

**ART. 06°).- DETERMINESE** que la encargada comunicará el resultado del concurso a quienes resulten ganadores y convocará a la firma del convenio.

**ART. 07°).- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO COMUNAL Y ARCHÍVESE.**

FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES - PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES

1 día - N° 227360 - s/c - 05/09/2019 - BOE

## RESOLUCION N° 2007

Los Reartes, 29 de Abril de 2019.

**VISTO:** La nota recibida en esta Comuna de fecha 25/04/2019, extendida por la Sra. Di Caterina Mónica, DNI: 17.173.771, en la que solicita la compensación de valores y reconocimiento de gastos originados por trabajos de abovedado de pasaje público y realización de nuevo entubado para el mejoramiento del alcantarillado en la intersección de pasaje Público y Diag. Tomás Rodríguez, por un monto de pesos veintiocho mil (\$ 28.000), en concepto de mano de obra más la suma de pesos veintisiete mil ciento siete (\$ 27.107), en concepto de materiales.

### Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Di Caterina Mónica, afrontó gastos originados por trabajos de abovedado de pasaje público y realización de nuevo entubado para el mejoramiento del alcantarillado en la intersección de pasaje Público y Diag. Tomás Rodríguez por un monto de pesos veintiocho mil (\$ 28.000), en concepto de mano de obra más la suma de pesos veintisiete mil ciento siete (\$ 27.107), en concepto de materiales.

Que se estima conveniente otorgarle una compensación a la Sra. Di

Caterina Mónica por los gastos realizados y a dichos fines corresponde le sea efectuada la imputación a su favor de los Tributos Comunales de Tasa por Servicios a La Propiedad – Cta. 12810, 12811, 12798 y 12799 y conexión de agua del lote Cta. 12811 y el saldo imputarlo como Nota de Crédito sobre las mismas cuentas 12810, 12811, 12798 y 12799 a favor de deudas futuras.

#### LA COMISION COMUNAL DE LOS REARTES RESUELVE

**Art. 1°).**- Impútese el pago a tasas por servicios a la propiedad sobre la cuenta n° 12810, 12811, 12798 y 12799 del año 2019 y conexión de agua del lote Cta. 12811 y el saldo imputarlo como Nota de Crédito sobre las mismas cuentas 12810, 12811, 12798 y 12799 a favor de deudas futuras.

**Art. 2°).**- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO COMUNAL Y ARCHÍVESE.

FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES - PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES

1 día - N° 227361 - s/c - 05/09/2019 - BOE

### RESOLUCION N° 2006

Los Reartes, 22 de Abril de 2019.

**VISTO:** La Resolución Comunal N°1784 de fecha 22 de Septiembre de 2017, la Resolución Comunal N°1809 de fecha 07 de Noviembre de 2017 y la Resolución comunal N° 2005 de fecha 22 de abril de 2019.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por un error material se constata que la mencionada Resolución afecta a la parcela correspondiente a la calle pública (sin abrir), inscripto en la Dirección General de Catastro, de la Provincia de Córdoba, como Plano F-490, siendo que debería haber dicho: afecta a la parcela correspondiente a la calle pública (sin abrir), inscripto en la Dirección General de Catastro, de la Provincia de Córdoba, como Plano F-496.

Por ello y lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

#### LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES RESUELVE

**Art. 01°).**- RECTIFÍQUESE el Considerando de la Resolución Comunal N° 1809, debiendo quedar redactado de la siguiente manera: Que se deberán realizar los trámites correspondientes a la inscripción en el Registro General de la Propiedad como Dominio Privado Comunal de la parcela correspondiente a la calle pública (sin abrir), inscripto en la Dirección General de Catastro, de la Provincia de Córdoba, como Plano F-496; y que según la nomenclatura otorgada por la Dirección General de Catastro, el mismo se designa como Manzana Oficial N° 9 Lote 100; con nomenclatura catastral Pblo.: 18; C.: 01; S.: 02; M.: 005; P.: 100. La mencionada parcela mide y linda: al Norte, el lado AB de 12.47 m, con calle pública, al Este línea BC de 77.91 m, con Avenida Costanera Bartolomé Lema; al Sur el lado CD de 12.47 m, con calle Pública; al Oeste el lado DA de 77.92 m, con parcela

32 – Lote 36 de Licia Remondi, con parcela 31 – Lote 35 de Juan Oprandi, con parcela 30 – Lote 34 de Romulo Ramollino, con parcela 29 – Lote 33 de Comuna de Los Reartes y con parcela 28 – Lote 32 de Luis Oprandi; cerrando así la figura que encierra una superficie de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, CON VEINTISIETE CENTÍMETROS CUADRADOS (935,27 m2).

**Art. 02°).**- DETERMÍNESE que el articulado conserva íntegramente todos sus términos.

**Art. 03°).**- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro Comunal y archívese.

FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES - PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES

1 día - N° 227362 - s/c - 05/09/2019 - BOE

### RESOLUCION N° 2005

Los Reartes, 22 de Abril de 2019.

**VISTO:** La Resolución Comunal N°1784 de fecha 22 de Septiembre de 2017.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por un error material se constata que la mencionada Resolución afecta a la parcela correspondiente a la calle pública (sin abrir), inscripto en la Dirección General de Catastro, de la Provincia de Córdoba, como Plano F-490, siendo que debería haber dicho: afecta a la parcela correspondiente a la calle pública (sin abrir), inscripto en la Dirección General de Catastro, de la Provincia de Córdoba, como Plano F-496.

Por ello y lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

#### LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES RESUELVE

**Art. 01°).**- RECTIFÍQUESE el Visto de la Resolución Comunal N° 1784, debiendo quedar redactado de la siguiente manera: Visto: La necesidad de dictar un instrumento legal por parte de esta Comisión, por la cual la Comuna de Los Reartes produzca la tutela del Dominio Público Comunal para ser transferido al Dominio Privado Comunal, la parcela correspondiente calle pública (sin abrir) del Loteo, inscripto en la Dirección General de Catastro, de la Provincia de Córdoba, como Plano F-496; y que según la nomenclatura otorgada por la Dirección General de Catastro, el mismo se designa como Manzana Oficial N° 9 Lote 100.

**Art. 02°).**- RECTIFÍQUESE el Art. 01°).- de la Resolución Comunal N° 1784, debiendo quedar redactado de la siguiente manera: DESAFÉCTASE del Dominio Público Comunal para ser transferido al Dominio Privado Comunal, la parcela correspondiente a la calle pública (sin abrir), inscripto en la Dirección General de Catastro, de la Provincia de Córdoba, como Plano F-496; y que según la nomenclatura otorgada por la Dirección General de Catastro, el mismo se designa como Manzana Oficial N° 9 Lote 100; con nomenclatura catastral Pblo.: 18; C.: 01; S.: 02; M.: 005; P.: 100. La mencio-

nada parcela mide y linda: al Norte, el lado AB de 12.47 m, con calle pública, al Este línea BC de 77.91 m, con Avenida Costanera Bartolomé Lema; al Sur el lado CD de 12.47 m, con calle Pública; al Oeste el lado DA de 77.92 m, con parcela 32 – Lote 36 de Licia Remondi, con parcela 31 – Lote 35 de Juan Oprandi, con parcela 30 – Lote 34 de Romulo Ramollino, con parcela 29 – Lote 33 de Comuna de Los Reartes y con parcela 28 – Lote 32 de Luis Oprandi; cerrando así la figura que encierra una superficie de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, CON VEINTISIETE CENTÍMETROS CUADRADOS (935,27 m2).

**Art. 03°).**- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro Comunal y archívese.

FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES - PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES

1 día - N° 227363 - s/c - 05/09/2019 - BOE

## RESOLUCION N° 2004

Los Reartes, 22 de Abril de 2019.

**VISTO:** La necesidad de regular y controlar el expendio de alimentos en la jornada de los días 25 y 26 de Mayo, en conmemoración de Las Fiestas Patronales de la Localidad de Los Reartes;

### Y CONSIDERANDO:

Que para tal fin es necesario efectuar un Concurso de Antecedentes y Precios, para la licitación de las pulperías, encargadas de la venta de las comidas típicas (locro, empanadas, choripanes, asado con cuero, parrillas, y a las llamas y bebidas) y de los puestos de comidas rápidas (hamburguesas, panchos, papas fritas, pizzas, empanadas varias con excepción de carne y gaseosa en vaso. Se prohíbe la venta de alcohol); Por ello:

### LA COMISION COMUNAL DE LOS REARTES RESUELVE

**ART. 01:** DISPONESE llamar a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y PRECIOS para la Concesión de "Pulperías y Puestos en las jornadas de los días 25 y 26 de Mayo" consistentes en: Dos (2) Pulperías de comidas típicas (locro, empanadas, choripanes, asado con cuero, parrillas, y a las llamas y bebidas), y un (1) Puesto de comidas rápidas (locro, empanadas, choripanes, asado con cuero, parrillas, y a las llamas y bebidas) y de los puestos de comidas rápidas (hamburguesas, panchos, papas fritas, pizzas, empanadas varias con excepción de carne y gaseosa en vaso. Se prohíbe la venta de alcohol); en un todo de conformidad al Pliego General de Condiciones y Especificaciones Técnicas que figura como Anexo I que forma parte de la presente.

**ART. 02:** El precio de la adquisición de Pliego, para Pulperías de comidas típicas, asciende a la suma de pesos seiscientos (\$ 600).

**ART. 03:** El precio de la adquisición de Pliego, para Puesto de comidas rápidas, asciende a la suma de pesos cuatrocientos (\$ 400).

**ART. 04:** DISPONESE la publicidad de la presente Resolución.

**ART. 05:** LOS gastos que ocasione el cumplimiento del presente Concurso serán imputados a la partida correspondiente del Presupuesto Vigente.

**ART. 06:** LAS presentaciones de las propuestas serán hasta el día 07 de Mayo de 2019 en el horario de 8:00 a 10:30 hs. siendo el horario de apertura de las ofertas el día 07 de Mayo de 2019 a las 11:00 hs.

**ART. 07:** POR Resolución Comunal se efectuará la Adjudicación del presente Concurso.

**ART. 08:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO COMUNAL Y ARCHÍVESE.

### ANEXO I

### PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Concurso Resolución N° 2004.

**I. OBJETO:** El presente Pliego de Bases y Condiciones fija las bases técnicas, legales y financieras para el CONCURSO DE ANTECEDENTES Y PRECIOS para la explotación de "Pulperías y Puesto en la jornada de los días 25 y 26 de Mayo" consistentes en: Pulperías de comidas típicas (locro, empanadas, choripanes, asado con cuero, parrillas, y a las llamas y bebidas), Puesto de comidas rápidas (hamburguesas, panchos, papas fritas, pizzas, empanadas varias con excepción de carne y gaseosa en vaso. Se prohíbe la venta de alcohol).

**II. RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS:** Las propuestas se recibirán en la Sede Comunal hasta el día 07 de mayo en el horario de 8:00 a 10:30 hs. siendo el horario de apertura de las ofertas el día 07 de mayo de 2019 a las 11:00 hs. Por consultas, realizarlas en el horario de 8:00 hs. a 12:30 hs. en la Sede Comunal o al teléfono 03546 492001 - 492084.

**III. FORMA DE PRESENTACIÓN:** Los documentos del Concurso se incluirán en un sobre cerrado y lacrado, sin membrete comercial ni marcas distintivas y dirigidos de la siguiente forma:

A) Para Pulperías de comidas típicas:

"COMUNA DE LOS REARTES CONCURSO DE ANTECEDENTES Y PRECIOS PARA CONCESIÓN DE "PULPERÍAS DE COMIDAS TÍPICAS"

B) Para Puestos de comidas rápidas:

"COMUNA DE LOS REARTES CONCURSO DE ANTECEDENTES Y PRECIOS PARA CONCESIÓN DE "PUESTO DE COMIDAS RÁPIDAS"

El sobre contendrá lo siguiente:

1- Recibo de Compra del Pliego.

2- Garantía de la Oferta, Seguro.

3- Pliego firmado en todas sus hojas.

- 4- Propuesta económica propiamente dicha.
- 5- Memoria descriptiva del Proyecto, caracterización de los Servicios a prestar.
- 6- Determinación de domicilio legal.
- 7- Datos de contacto (teléfono, mail)

**IV. GARANTÍA DE LAS PROPUESTAS:** Los proponentes adjuntarán a la propuesta y como depósito de garantía y seguro por cada una de las propuestas que formulen, un monto de pesos cuatro mil (\$ 4.000), para Pulperías de comidas típicas y de pesos tres mil (\$ 3.000) para Puesto de comidas rápidas, el que deberá consignarse en: Cheque Certificado a la orden de la Comuna de Los Reartes y/o con Depósito en Efectivo ingresado por la caja comunal.

**V. GARANTÍA DE LA CARPA:** Los adjudicados realizarán un depósito en garantía y seguro de pesos tres mil (\$ 3.000) al momento de la firma del convenio, por cada carpa otorgada para la prestación de servicio de cada puesto en concesión. El mismo deberá consignarse en: Cheque Certificado a la orden de la Comuna de Los Reartes y/o con Depósito en Efectivo ingresado por la caja comunal.

**VI. PLAZO:** El plazo de la concesión será de dos (2) días, las jornadas del día 25 y del día 26 de Mayo de 2019 .

**VII. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONCESIONARIO DE CADA PUESTO Y PULPERÍA:**

A.- PROVISIÓN DE:

A.1. Mercadería a vender:

- 1- Carnes, verduras, deberán provenir de establecimientos habilitados.
- 2- Los productos perecederos deberán ser conservados en heladeras o freezer.

A.2. Equipos especiales:

- 1- Heladeras y/o freezer en perfecto funcionamiento.
- 2- Anafe con garrafa y/o microondas.
- 3- Ollas, bandejas, cubiertos, etc. deberán ser cuidados y mantenidos en cuanto a su higiene y estado.
- 4- Parrillas y fogones.

A.3. Salud, higiene y seguridad:

- 1- Papeleros y Cestos de residuos, para el público y para uso privado.
- 2- Cubrirse la cabeza con cofia o pañuelo.
- 3- Usar delantal, en todo momento de contacto con los alimentos.
- 4- Utilización de guantes para todos los productos que lo demanden.

- 5- Certificado médico que acredite buena salud.
- 6- Buen aspecto de limpieza, orden e higiene en cuanto a lo personal y espacio concesionado.
- 7- Deberán contar con matafuegos correctamente cargados.
- 8- Contar con botiquín de primeros auxilios.

A.4. Higiene y seguridad de la carpa:

- 1- Cualquier fuente de calor deberá ser ubicada a una distancia suficiente de la carpa para evitar cualquier posible daño de la estructura de la misma.
- 2- Proteger la carpa de salpicaduras y/o elementos cortantes.

A.5. Ornamentación:

Ornamentar las Pulperías de comidas típicas y Puesto de comidas rápidas de acuerdo a las siguientes características.

- 1- Presentar vestimenta gauchesca.
- 2- Adornar la pulpería o puesto con elementos que definan claramente lo colonial, lo gauchesco, lo folklórico o típico de nuestra cultura (Banderas, escarapelas y otros)
- 3- Mostrador: Tablón de madera con frente cubierto de cañizo.
- 4- Instalaciones: La Comuna proveerá:

- a. Agua: Una pileta con conexión de Agua con su correspondiente desagüe. Si fueran necesarias otras instalaciones correrán a cargo del concesionario.
- b. Energía eléctrica en cada puesto. Queda a cargo del concesionario la instalación interior que deberá contar con tablero de fusibles térmicos, disyuntor y toma con descarga a tierra.

- 5- Residuos: Los residuos deberán encontrarse en cestos y embolsados a cargo del concesionario para que la Comuna al cierre de las jornadas del día 25 y 26 los retire.

A.6. Personal – Pase libre:

- 1- La Comuna proveerá quince pases libres y cinco obleas para estacionamiento a las Pulperías de comidas típicas y cinco pases libres y dos obleas para estacionamiento al Puesto de comidas rápidas.
- 2- El personal deberá contar con la correspondiente pulsera otorgada que será exhibida en la entrada para la autorización al ingreso y/o egreso del predio.

A.7. Ingreso de Mercadería: El ingreso de vehículos para la provisión de mercaderías será hasta las 09:00 hs el día 25 y 09:00 hs del día 26. Se prohíbe la permanencia de vehículos fuera de dicho horario.

A.8. Cierre de Jornada – finalización de Ventas del día: Las Pulperías

de comidas típicas y el Puesto de comidas rápidas podrá expender alimentos y/o bebidas, según corresponda hasta las 21:00 hs del día 25.

**B. CANON:**

1- El canon base por la instalación de Pulperías de comidas típicas, asciende a la suma de pesos veintitrés mil (\$ 23.000), debiendo la oferta ser superior al precio de la base en montos netos y redondeados en pesos miles.

2- El canon base por la instalación de Puesto de comidas rápidas asciende a la suma de pesos nueve mil (\$ 9.000), debiendo la oferta ser superior al precio de la base en montos netos y redondeados en pesos miles.

**VIII. SELECCIÓN DE LAS OFERTAS:** Para la selección de los contratantes se valoraran el monto y los servicios adicionales que se ofrezcan. Reservándose la comitente el derecho de requerir solo a quienes hayan presentado las dos mejores propuestas de Pulperías de comidas típicas, y una de Puesto de comidas rápidas para una mejora de ellas a los fines de la selección definitiva.

**IX. NOTIFICACIÓN Y FIRMA DEL CONVENIO DE ADJUDICACIÓN:** La encargada comunicará el resultado del concurso a quienes resulten ganadores y convocará a la firma del convenio.

**X. GARANTÍA DE CONTRATO:** Dentro de los cinco (5) días de notificación la Adjudicación, el Contratista afianzará el cumplimiento del Contrato con el pago del 50% del monto contractual, en efectivo, por la oficina de recaudación comunal. El saldo del 50% del monto contractual deberá ser rendido a la Sra. Carina A. Tolmer, encargada de Concesión de Pulperías y Puestos, quien entregará el recibo correspondiente, hasta el día 25 de mayo de 2019, caso contrario el día 26 de mayo de 2019, no podrá ejecutar la actividad prevista.

**XI. UBICACIÓN:** La ubicación de las Pulperías de comidas típicas y Puesto de comidas rápidas, se determinará de acuerdo a la distribución prevista por la Comuna y a la elección de ubicación de los contratistas, priorizando a la mejor concesión y sucesivamente a las siguientes.

**XII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

1- No se aceptarán reclamos basados en desconocimiento de estos Pliegos, ya que la sola presentación implica pleno conocimiento del mismo.

2- La Comuna tendrá facultad de controlar el cumplimiento del contrato y si detectare alguna anomalía se lo informará al Concesionario de manera fehaciente.

3- Las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles, fijando domicilios especiales a tales efectos, en los consignados en el sobre de presentación, donde serán válidas todas las notificaciones.-

**XIII. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** La Comuna tendrá la facultad, de acuerdo al incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, proceder a la revocación del Contrato de Adjudicación, generando para el contratista, la pérdida total del anticipo y del aporte del 50 %.

FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES - PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES

1 día - N° 227365 - s/c - 05/09/2019 - BOE

## RESOLUCION N° 2003

Los Reartes, 05 de Abril de 2019.

**Y VISTO:** La necesidad de regular y controlar la RIFA FIESTAS PATRONALES LOS REARTES 2019, en conmemoración de Las Fiestas Patronales de la Localidad de Los Reartes;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Rifa es organizada por la Comuna de Los Reartes, a beneficio de las Instituciones locales.

Que será la única rifa autorizada a venderse dentro del predio de la fiesta y el único sorteo que se realizará en el escenario.

Que el sorteo se realizará en día y horario determinado.

Que la Rifa constará de 3 premios.

Que los costos para retirar el primer premio, así como de inscripción y patentamiento son a exclusivo cargo del ganador.

Que cada número tendrá un valor.

Por ello:

### LA COMISION COMUNAL DE LOS REARTES RESUELVE

**ART. 01:** DETERMÍNESE con carácter de oficial a la "RIFA Fiestas Patronales 2019", con beneficio para las Instituciones de la localidad.

**ART. 02:** DETERMÍNESE que la "RIFA Fiestas Patronales 2019" será la única rifa autorizada a venderse dentro del predio de la fiesta y el único sorteo que se realizará en el escenario.

**ART. 03:** DETERMÍNESE que el sorteo de la "RIFA Fiestas Patronales 2019" se realizará el día domingo 26 de Mayo de 2019 a las 19 hs., en el marco de las Fiestas Patronales.

**ART. 04:** DETERMÍNESE que el valor de cada número será de \$ 150.- (pesos ciento cincuenta) cada uno.

**ART. 05:** DETERMÍNESE que los costos para retirar los premios, así como de inscripción y patentamiento son a exclusivo cargo del ganador.

**ART. 06:** ESTIPÚLESE como Primer Premio: una moto CORVEN Energy 110 cc, 0 KM, como Segundo Premio: un TV LED SMART 32" y como Tercer Premio: un CELULAR.

**ART. 07:** DESÍGNESE a Marcela Molina, DNI 23.775.379, como encargada y responsable de la RIFA FIESTAS PATRONALES 2019.

**ART. 08:** DETERMÍNESE al Anexo I con las Bases y Condiciones y que forma parte integrante de la presente.



**ART. 09:** COMUNÍQUESE, exhibase en lugares públicos, dese al Registro Comunal y archívese.

#### ANEXO I

##### 1. ADJUDICACION DE LOS PREMIOS:

Cada número contará con un troquel donde se anotará: Nombre y apellido, Localidad, DNI, teléfono y mail. Dicho troquel será sorteado para determinar los números ganadores. No es condición estar presente en el momento del sorteo. Si alguno de los ganadores no estuviera presente durante el sorteo, la persona designada por la Comuna se pondrá en contacto para acordar la entrega del premio correspondiente. Para recibir el premio, los ganadores deberán presentarse con DNI y el cupón ganador en la Comuna, en el plazo de 30 días corridos desde la fecha del sorteo.

##### 2. BENEFICIO A INSTITUCIONES:

Cada Institución será beneficiada con: hasta 150 números vendidos, con el 50% del valor de cada número; de 151 a 200 números vendidos, de 1 a 150 con el 50% del valor de cada número y de 151 a 200 con el 75 % del valor de cada número; de 201 en adelante, de 1 a 150 con el 50% del valor de cada número, de 151 a 200 con el 75 % del valor de cada número y de 201 en adelante con el 100 % del valor de cada número vendido. Para acceder a la venta de la rifa, cada Institución deberá completar el formulario de solicitud previsto, designando a una única persona responsable de retirar los números, entregar los troqueles de los números vendidos y rendir el dinero, y entregar los números que no han sido vendidos. En caso de pérdida de números deberán entregar, sin excepción, la suma de dinero correspondiente al valor de la rifa multiplicado por la cantidad de números perdidos, los cuales no intervendrán en el sorteo.

2.1. Se autoriza la venta de la rifa dentro del predio pero no se dispondrá de pase libre a tal efecto.

3. Fecha de entrega de la solicitud y retiro inicial de números: Desde martes 16 de abril, de 8 a 13 hs.

4. La Comuna designa a: Marcela Molina, DNI 23.775.379, como encargada y responsable de la RIFA FIESTAS PATRONALES 2019. (Entregar los números, recibir el dinero, los troqueles y los números que no se han vendido, hacer rendiciones parciales y final a la Comuna).

##### 5. RENDICIONES:

Se establecen días de rendición:

De lunes a viernes en Comuna de Los Reartes de 8 a 13:30 hs.

ULTIMA FECHA: MIERCOLES 22/05/2019 en el mismo lugar y horario.

5.1. Para las Instituciones que decidan vender dentro del predio de la Fiesta, se establecen los siguientes días y horarios:

SABADO 25/05/2019 en stand de exhibición (que estará dentro del predio) y DOMINGO 26/05/2019, de 9 a 10 hs., de 13 a 14 hs. y de 16 a 17 hs.

5.2. Únicamente participarán del sorteo aquellos números vendidos que se rindan hasta el último horario establecido.

5.3. Se contará con una planilla de rendición donde se irán contabilizando:

- La cantidad de rifas entregadas y su numeración,

- El dinero rendido correspondiente a los números vendidos y los troqueles para sorteo,

- La cantidad de números que se devuelven que no se han vendido,

- Y, en el caso de pérdida, el dinero correspondiente a los números perdidos.

La planilla se hará en duplicado, una quedará en poder de Marcela Molina y la otra para la persona responsable de la Institución. Además, la Comuna entregará un recibo por cada entrega de dinero.

##### 6. RETIRO DE NUMEROS:

Inicialmente se entregará a la persona responsable una determinada cantidad de números, que luego se ampliará de acuerdo a la demanda de cada Institución. Se podrán retirar en La Comuna de lunes a viernes de 8 a 13.30 hs. y el 25 de mayo en los horarios designados para la rendición, salvo en el último horario que solamente será para finalizar la entrega.

##### 7. ENTREGA DEL MONTO CORRESPONDIENTE A CADA INSTITUCION:

Posteriormente al sorteo, luego del ingreso y registro correspondiente, La Comuna procederá a la entrega en forma oficial de las sumas de dinero a Cada Institución.

FDO: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES - PALMIRA MERCEDES BRUNELLI. TESORERA DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES

1 día - N° 227368 - s/c - 05/09/2019 - BOE

## MUNICIPALIDAD de **ADELIA MARIA**

### DECRETO 48/19

En Adelia María, Departamento Rio Cuarto de la Provincia de Córdoba, a los veinte días del mes de Agosto de dos mil diecinueve, y

**VISTO:** El Decreto 95/2018 de fecha cinco días de mes de diciembre de dos mil dieciocho por el que se adjudicó el Concurso de Precios por Invitación para la compra de luminarias led de alumbrado público de Adelia María.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto 95/2018 es el acto jurídico administrativo por el que adjudica el concurso privado de precios por invitación número uno del año 2018, todo de acuerdo a la Ordenanza N° 1.306/2018, sancionada el día 06 de Noviembre de 2018, y promulgada por Decreto N° 084/2018 de fecha 07 de Noviembre de 2018;

Que luego de que cinco empresas fueran invitadas a participar y se impusieron las mismas del contenido del Pliego General de Bases y Condiciones Particulares para la "Adquisición de Luminarias para la Vía Pública en Adelia María", produciéndose la apertura de sobres en el palacio municipal el día 30 de noviembre de 2018, no formulando observaciones los presentes al acto acordando que se les notificaría el resultado del Concurso vía e-mail.

Que reunidos los miembros de la Comisión Evaluadora, se solicitó la Asistencia Técnica del Asesor de la Cooperativa CELAM, Ingeniero Mecánico Electricista Víctor Barbero, quien colaboró en el análisis Técnico de la Cinco Propuestas, la que produjo dictamen aconsejando la adjudicación a un oferente determinado.

Que a través del mencionado decreto 95/2018 se decidió adjudicar el Concurso de Precios a la Sra. ATALAH ADRIANA ALIS (A + 3 LIGHTING), única Oferente que cumplió con todos los requisitos solicitados en el pliego de Especificaciones Técnicas y ofreciendo un mayor plazo de garantía, ascendiendo su oferta a la suma de \$ 2.196.537,00.-

Que el artículo 1° del decreto 95/18 establece que adjudica el Concurso de Precios por Invitación, a la Sra. ATALAH ADRIANA ALIS (A + 3 LIGHTING), C.U.I.T. 27-18330420-3, con domicilio en Bv. Illia N° 620, 5° Piso, de la Ciudad de Córdoba y domicilio especial en Av. San Martín N° 260, de la localidad de Adelia María, para la compra venta de " Ochenta (80) luminaria BRP392 LED RF 132 110W DM PSD NE Marca PHILIPS 110 W; Ochenta (80) Luminaria BRP392 LED156/NW 130 W DM120 PSD P7, PHILIPS 130W; y Cuarenta (40) Luminaria BRP392 LED 192/NW 160 W DM120 PSD P7, PHILIPS 160W", por un total de \$ 2.196.537,00, con un plazo de entrega en obra de 10 días y que la forma de pago del precio es de contado, contra la entrega de la mercadería.

Que con fecha 5 de diciembre de 2018 se envió correo electrónico a la empresa adjudicataria al correo electrónico infoarqcomercial@gmail.com, notificándole del contenido del decreto de adjudicación y del informe de la comisión evaluadora, lo que implica tácitamente la existencia de un contrato entre las partes.

Que con fecha 2 de enero de 2019 la empresa adjudicataria hace entrega 16 luminarias BRP 392 LED RF 132 110w DM PSD NE y 80 luminarias BRP392 LED 156/NW 130 w DM 120 PSD P7 emitiendo a su vez la factura 000013 por un total de \$ 1.031.424.-, la que es abonada este municipio bajo orden de pago número 18/2019 de fecha 2 de enero de 2019.

Que también con fecha 2 de enero de 2019 la empresa adjudicataria hace entrega de 63 luminarias BRP LED 110 W PSD NE, emitiendo por ello la factura 000014 por un total de \$ 676.872, abonándose la misma bajo orden de pago 19/2019 de fecha 2 de enero de 2019.

Que desde el día 2 de enero de 2019 la empresa adjudicataria no ha cumplido con sus obligaciones restantes, esto es la entrega de de una (1) luminaria Marca Philips Modelo BRP392 LED 132 110 W DM PSD NE y cuarenta (40) luminarias Marca Philips Modelo BRP392 LED 192/NW 160 W DM120 PSD P7.

Que han sido infructuosas las gestiones oficiosas a través de correos electrónicos, mensajes de whatsapp y llamados telefónicos tendientes a que la empresa adjudicataria diera cumplimiento al resto del contrato.

Que con fecha 1 de agosto de 2019 se remitió carta documento número CD 989197601 a la empresa adjudicataria al domicilio constituido en

Bvd. Illía 620, Piso 5° de la ciudad de Córdoba, siendo la misma devuelta al remitente por encontrarse cerrado el mencionado domicilio y no reclamada al despacho postal. El texto de la misma ha sido el siguiente: "Le intimo para que en el plazo de cinco (5) días de recibida la presente proceda a dar cumplimiento a la totalidad de las obligaciones a su cargo con relación a la licitación por Concurso Privado de Precios por Invitación de nuestro municipio 1/2018, "Adquisición de luminarias para la vía pública en Adelia María", con apertura de sobres el día treinta de noviembre de dos mil dieciocho y adjudicado a su empresa mediante decreto 95/2018. En forma específica usted deberá hacer entrega en el plazo mencionado de una (1) luminaria Marca Philips Modelo BRP392 LED 132 110 W DM PSD NE y cuarenta (40) luminarias Marca Philips Modelo BRP392 LED 192/NW 160 W DM120 PSD P7, en las mismas condiciones y forma de pago establecidas en el pliego de condiciones particulares del concurso referido, y tal como ambas partes hemos cumplido hasta la fecha. Todo ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho nos correspondan, con ejecución de la caución vigente y/o de concurrir a sede judicial a los fines de reclamar por daños y perjuicios que su accionar nos ha producido. Queda Usted debidamente notificada. Adelia María, 31 de julio de 2019."

Que el interés público puede aconsejar en determinados casos que la propia administración (en este caso la municipalidad) decida unilateralmente la resolución del contrato, más aún en los casos en que se constata la existencia de un incumplimiento grave por parte del contratista. Vale destacar que la Corte Suprema de Justicia ha establecido que el poder de rescisión, aún cuando no esté expresamente contemplado, constituye una verdadera prerrogativa de la administración pública como garante del interés público, por lo que se encuentra ínsito en todo contrato administrativo.

Que se han probado los extremos facticos de grave incumplimiento por parte de la empresa contratista en la ejecución del contrato, asistiéndole a este municipio el derecho de rescindir en forma parcial y por las obligaciones a cargo de la mencionada empresa, el contrato de compra de luminarias en lo que respecta a una (1) luminaria Marca Philips Modelo BRP392 LED 132 110 W DM PSD NE y cuarenta (40) luminarias Marca Philips Modelo BRP392 LED 192/NW 160 W DM120 PSD P7, todo ello sin perjuicio de accionar por los daños y perjuicios ocasionados como así también solicitar la ejecución de la garantía o caución presentada por la empresa contratista y librada por la compañía de seguros Afianzadora Latinoamericana, Póliza 477.033 de fecha 29 de noviembre de 2018.

POR ELLO

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ADELIA MARIA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

**Artículo 1°.-** RESCINDIR en forma parcial el contrato de compra con la empresa ATALAH ADRIANA ALIS (A + 3 LIGHTING), C.U.I.T. 27-18330420-3, con domicilio en Bv. Illia N° 620, 5° Piso, de la Ciudad de Córdoba, ordenado por Decreto 95/2018 de fecha cinco días de mes de diciembre de dos mil dieciocho por el que se adjudicó a la misma el Concurso de Precios por Invitación para la compra de luminarias led de alumbrado publico de Adelia María.

**Artículo 2°.-** La rescisión a que hacer referencia el artículo 1° sólo tendrá efectos sobre las obligaciones a cargo de la empresa contratista y pendientes de cumplimiento que se refieren a la entrega de una (1) luminaria Marca Philips Modelo BRP392 LED 132 110 W DM PSD NE y cuarenta (40) luminarias Marca Philips Modelo BRP392 LED 192/NW 160 W DM120 PSD P7.

**Artículo 3°.-** La presente rescisión se determina sin perjuicio de accionar por los daños y perjuicios ocasionados a este municipio por el grave incumplimiento de la empresa contratista y/o de solicitar la ejecución de la caución presentada por la empresa y librada por la aseguradora Afianzadora Latinoamericana y presentada en su oportunidad.

**Artículo 4°.-** Notifíquese el presente decreto a la empresa contratista en forma fehaciente.

**Artículo 5°.-** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

1 día - N° 226813 - s/c - 05/09/2019 - BOE

## DECRETO 49/19

En Adelia María, Departamento Río Cuarto de la Provincia de Córdoba, a los veinte días del mes de Agosto de dos mil diecinueve, y

**VISTO:** Que el día 24 de Septiembre de 2018, nuestro Pueblo y Colonia celebra su Fiesta Patronal, y

### Y CONSIDERANDO:

Que tal acontecimiento es motivo de particular significación para el Pueblo y los vecinos de nuestra Colonia, razón por la cual la Municipalidad a solicitud de las fuerzas vivas y principales comercios declara NO LABORABLE el día de la Celebración Patronal,  
POR ELLO

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ADELIA MARIA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

**Artículo 1.-** DECLARASE NO LABORABLE en ADELIA MARIA, Departamento Río Cuarto, el día 24 de Septiembre de 2019 por celebrarse el día de Nuestra Señora De la Merced, Patrona de nuestro Pueblo.

**Artículo 2.-** La disposición del Artículo precedente es obligatoria para la Administración Pública, Administración de Justicia, Establecimientos Educativos Públicos y Privados, Bancos, Seguros y Actividades afines y para las actividades Comerciales y Civiles en General.

**Artículo 3.-** Los servicios indispensables y esenciales se prestarán de acuerdo a las necesidades que fije y determine cada área.

**Artículo 4.-** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

1 día - N° 226814 - s/c - 05/09/2019 - BOE

## DECRETO 50/19

En Adelia María, Departamento Río Cuarto de la Provincia de Córdoba, a los veinte días del mes de Agosto de dos mil diecinueve, y

**VISTO:** La necesidad perseguir el cobro de deudas de contribuyentes el pago de los tributos municipales, a través de Procuradores Fiscales designados al efecto

### Y CONSIDERANDO:

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal designar a profesionales para que actúen como Procuradores Fiscales de la Municipalidad  
POR ELLO

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ADELIA MARIA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

**Artículo 1.-** DESIGNASE en la calidad de Procuradora Fiscal de la Municipalidad de Adelia María a la Abogada Sabina Daniele, DNI 33334474, Matrícula del Colegio de Abogados de Río Cuarto 2-1108.

**Artículo 2.-** El Procurador Fiscal designado ajustará su actuación a las prescripciones de la Ordenanzas Vigentes y demás disposiciones legales concordantes y los lineamientos que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal, y gozará de las prerrogativas, derechos y obligaciones establecidas en esa legislación municipal.

**Artículo 3.-** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

1 día - N° 226815 - s/c - 05/09/2019 - BOE

## MUNICIPALIDAD de VILLA YACANTO

### DECRETO MUNICIPAL N° 001/2019.

**VISTO:** La visita a la localidad de Villa Yacanto de Calamuchita de integrantes de la Agrupación Tradicionalista Gauchos Chapacos Fortín Dr. Felipe Echazú Arce, de la ciudad de Tarija- Bolivia

### Y CONSIDERANDO:

Que la llegada de ciudadanos de otro país que tienen reconocimiento institucional para representar a Bolivia es de suma importancia para Villa Yacanto; Que el 27 de octubre del año 2017 se ha realizado un reconocimiento a ciudadanos de nuestra localidad como representantes y coordina-

dores de la Agrupación Tradicionalista Gauchos Chapacos Fortín Dr. Felipe Echazú Arce, de la ciudad de Tarija- Bolivia, para colaborar en el acuerdo de hermandad entre las Repúblicas de Bolivia y Argentina;

Que se prevé continuar las gestiones que permitan la hermandad de nuestra localidad con la ciudad de Tarija a fin de promover el Turismo y las tradiciones de ambos lugares;

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA

**ARTÍCULO 1ro.-** DECLÁRENSE HUÉSPEDES DE HONOR mientras permanezcan en la localidad de Villa Yacanto de Calamuchita a los Señores: 1- Adrián Oliva Alcazar Gobernador por el Departamento de Tarija – Bolivia 2- Rodrigo Paz, Alcalde de Tarija – Bolivia 3-Cont. Jaime Lema Valencia, Presidente de la Agrupación Tradicionalista Gauchos Chapacos Fortín Dr. Felipe Echazú Arce, de la ciudad de Tarija- Bolivia 4- Jaime Paz Zamora, ex presidente de la República de Bolivia y candidato a presidente de la misma para el año 2019.5- Claudio Miguel Medina, embajador cultural de Carlos Paz en la República de Bolivia.

**ARTÍCULO 2do.-** DISPONGÁSÉ lo necesario para que las áreas administrativas tomen conocimiento sobre lo dispuesto en el presente decreto municipal y procedan en consecuencia.

**ARTÍCULO 3ro.-** DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto para su conocimiento y demás efectos.

**ARTÍCULO 4to.-** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE

FDO. Luciana Salgado Presidente del HCD a cargo del DEM, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 226443 - s/c - 05/09/2019 - BOE

## **DECRETO MUNICIPAL N° 004/2019.**

**VISTO:** El desarrollo del Festival Internacional de Títeres TITIRITODO 2019 por segundo año consecutivo en Villa Yacanto de Calamuchita

### **Y CONSIDERANDO:**

Que TITIRITODOS es una propuesta artística con ocho años de trayectoria en el interior de la provincia de Córdoba, un festival internacional de títeres veraniego pensado para animar las vacaciones de los residentes de la localidad que se quedan, y de los turistas que llegan a Villa Yacanto en esa temporada; Que se trata de una propuesta para compartir en familia, con artistas que vienen de diferentes partes del país y también títeres de otros países como Venezuela, Chile, Colombia y Uruguay; Que el festival se lleva adelante en diferentes localidades y ciudades cordobesas, y en Villa Yacanto las funciones se extenderán hasta mediados del mes de febrero; Que toda propuesta que acompañe el desarrollo y crecimiento en la actividad económica principal de la localidad de Villa Yacanto, como es el Turismo merece ser respaldada por esta Municipalidad; Que la Dirección de turismo Municipal ha realizado las tareas pertinentes de coordinación para el óptimo desarrollo del festival de Vistos; Por ello:

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA YACANTO EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA**

**Artículo 1°:** DECLÁRESE de Interés Cultural y Turístico Municipal al Festival Internacional de títeres TITIRITODO 2019.

**Artículo 2°:** DISPÓNGASE lo necesario para que las Áreas Municipales correspondientes tomen debida cuenta de los alcances del presente Decreto Municipal y procedan en consecuencia.

**Artículo 3°:** DÉSE copia del presente al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos.

**Artículo 4°:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

FDO. Luciana Salgado Presidente del H.C.D a cargo del D.E.M, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 226454 - s/c - 05/09/2019 - BOE

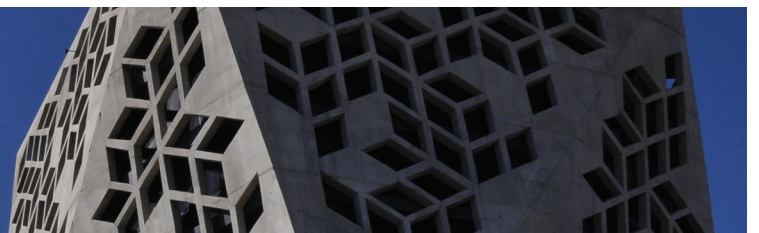
## **DECRETO MUNICIPAL N° 006/2019.**

**VISTO:** La Ordenanza Municipal 825/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto el pasado 14 de marzo de 2019

### **Y CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal 8102, en su artículo 49° inciso 1ro, es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

Que la ordenanza de vistos HOMOLOGA en todas y cada una de sus cláusulas los Acuerdos Especiales por Régimen de Loteadores años 2018 y 2019 suscripto por LA MUNICIPALIDAD de Villa Yacanto de Calamuchita y los Sres.: MIGUEL ANGEL SOLIS, D.N.I. N° 5.616.913, con domicilio en Larrea 1364, piso 2° Dpto. "C" de la ciudad Autónoma de Buenos Aires en su carácter de APODERADO de los representantes legales: Marcial Baigorria MI N° 2.309.512, de la Sucesión "Catalina Corrado de Ravera s/sucesión Ab intestato" (Expte. N°22562/94, Juzgado Civil N°48 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Jorge Edmundo Novelli MI N° 4.423.071, único heredero y administrador de la sucesión "Ballinari, René Floria s/sucesión Ab intestato" (Expte. N° 93141/97 tramitado en el Juzgado Civil N° 66 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), con fecha veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve (25.02.2019), por una parte y con el Sr. HECTOR ARTURO MARRERO, LE N° 6.493.941, domiciliado en Av. José Marrero esq. Sargento Cabral de la localidad d Villa Yacanto de Calamuchita, en representación de la firma SOCIEDAD MARRERO LANZA DONATI, familia MARRERO e HILDA MARRERO, con fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho (18.12.2018) y con fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve (15.02.2019) por otra parte; Por ello:



**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE FACULTADES QUE LE SON  
PROPIAS DECRETA**

**ARTÍCULO 1ro.-** PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 825/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita la cual entrará en vigencia inmediatamente.

**ARTÍCULO 2do.-** DISPÓNGASE de lo necesario para la participación que le compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

**ARTÍCULO 3ro.-** ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

**ARTÍCULO 4to.-** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVASE.

FDO. Luciana Salgado Presidente del H.C.D a cargo del D.E.M, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 226457 - s/c - 05/09/2019 - BOE

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

**BOE**

Atención al Público:  
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650  
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar> [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar) [@boecba](https://twitter.com/boecba)